REPUBLICA DEL ECUADOR
**Abg. Piero Aycart Vincenzini**
**NOTARIO TRIGÉSIMO**
**GUAYAQUIL - ECUADOR**

00000000

NOTARÍA CANTÓN GUAYAQUIL TRIGESIMA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA AXYAM S.A..-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-**

**CAPITAL SUSCRITO: U.S.$. 800,00.-.-.-.**

**CAPITAL AUTORIZADO: U.S.$1.600,00**

Ab. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
Notario XXX del Cantón Guayaquil
SUPLENTE

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiocho de noviembre del año dos mil cinco, ante mi, Abogado **PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TRIGÉSIMO SUPLENTE DEL CANTÓN**, comparecen: Los señores **HÉCTOR AUGUSTO SOLÓRZANO CAMACHO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casado, Abogado, por sus propios derechos; **AXEL RODOLFO REICH BITTNER,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casado, Ingeniero, por sus propios derechos. Todos los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me presentaron una minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA.- SEÑOR NOTARIO**: Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste en la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES**: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad Anónima que se denomina **AXYAM S.A.,** los señores **HÉCTOR AUGUSTO SOLÓRZANO CAMACHO** y **AXEL RODOLFO REICH BITTNER**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la Ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA :** La Compañía

que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA AXYAM S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se denominará **AXYAM S.A.,** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía **AXYAM S.A.,** tendrá por objeto dedicarse a: a) Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a: La compra, venta, importación, exportación, consignación y comercialización, en general en todas sus formas, dentro y fuera del país, de todo tipo de mercaderías, y cualquier servicio conexo a las mismas, incluyendo, así mismo, la comercialización de mercaderías bajo el régimen de almacenes libres de impuestos, almacenes especiales y/o regímenes similares, y cualquier servicio conexo a las mismas, en aeropuertos, puertos, fronteras terrestres o en todo otro lugar que sea permitido por la legislación aplicable o convenios internacionales, todo tipo de comercialización en toda área aduanera prevista por la legislación aplicable y/o convenios internacionales, con las particularidades previstas por dicha legislación para cada área, la comercialización en todas las formas permitidas por la legislación aplicable o convenios internacionales de mercaderías a misiones diplomáticas y consulares en el país y a todo tipo de organismos internacionales, y a los Miembros de todas estas misiones y organismos, inclusive aquellos que no revistan estados diplomáticos o consulares, haciendo uso de todo tipo de franquicias o régimen especial de comercialización previsto por la legislación aplicable o convenios

Banco Bolivariano

MATRIZ:
Junin 200 y Panamá • 230-5000
Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10181
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

**RUC: 0990379017001**

000000007

## CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

**No.** 0000IKC008291-7

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía e formació **AXYAM S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

| NOMBRE | CANTIDAD |
|---|---|
| REICH BITTNER AXEL RODOLFO | 199.75 |
| SOLORZANO CAMACHO HECTOR AUGUSTO | 0.25 |
| TOTAL | 200.00 |

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anua del **1.00%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los interese respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente d Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de lo nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, segú el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que no han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 24 DE NOVIEMBRE DE 2005

**BANCO BOLIVARIANO C.A.**
FIRMA AUTORIZAD

00000000 3

# REPUBLICA DEL ECUADOR

## SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

## Oficina:QUITO

**Número de Trámite:** 7071199

**Tipo de Trámite:** CONSTITUCION

**Reservante:** 0901943340 SOLORZANO CAMACHO HECTOR AUGUSTO

**Fecha de Reservación:** 14/11/2005

Presente:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

[redacted] AYAM S.A.

**Resultado:** APROBADO

**Número de Reserva:** 7071199

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/02/2006 11:12:14

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**Ab. Montserrat Polanco De Ycaza**
**Delegada del Secretario General**

**Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.**

00000000

internacionales; b) Se dedicará a la intermediación de transporte por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes, por vía fluvial o marítima de toda clase mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, agropecuarios, bioacuáticos e hidrocarburos en general. Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercadería, consolidar y desconsolidar carga extranjera, ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado y otras actividades previstas en la Ley Orgánica de Aduanas; c) La importación, exportación distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines. Reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada; a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna. También se dedicará a la importación, exportación comercialización y distribución de: toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, partes y piezas de automotores, equipos pesados y camineros, accesorios, lubricantes, grasas, aceites, así como toda clase de combustibles, gasolina diesel, kerex, gas, pudiendo instalar talleres mecánicos, aros, tubos, defensas, faros, guías, radiadores, inyectores, bombas de inyección, motores de arranques, filtros de aire y de combustible, carburadores, bobinas, resortes, sistemas de suspensión, bombas de agua y de gasolina, dínamos, alternadores, sistemas eléctricos automotrices y de equipo pesado y/o caminero, naval, de aviación, fabricación de baterías o acumuladores de energía, para toda clase de vehículos y equipos caminero; así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación

Dr. Piero Aycart Vincenzini NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos pesados y camineros, enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prenda de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; De aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artesanías, artículos y equipos de jardinería, suministros eléctricos, casetes de audio y video, para equipos de casa e industriales, discos compactos de audio, video, DVD, y equipos electrónicos de reproducción, y de electrodomésticos en general, equipos de audio y video, artículos del hogar (vajillas, ollas, adornos, sillas, alfombras, toallas y artículos afines), artículos de ferretería, artículos de artesanía, artículos de cordelería, sogas, cables, piolas, redes, cabos, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y de librería, equipos de seguridad y laboratorios, instrumentos de música; madera en toda sus modalidades procesadas y más actividades conexas así como también la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria y Molinera; joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas jugos frutas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas, tales como maquetas, Cubitos escamas, tubos mieles naturales, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, productos de cuero, telas; Productos químicos industriales, desinfectantes, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y

aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar, relojería y ropa confeccionada en general, artículos de lencería, bisutería, zapatos, perfumes, talcos, lociones, cremas, productos de confitería, productos de vidrio y cristal aparatos de relojería, sus partes y accesorios; También se podrá dedicar a la importación, exportación, comercialización y distribución de: material refractario, materiales y equipos electrónicos, maquinarias y equipos para centrales termoeléctricas, equipos y suministros de seguridad industrial; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros, de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; herramientas mecánicas y metalmecánica; también se dedicará al transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros fletamiento y operación de buques; agenciamiento y representación de buques, compañías, consorcios y Agencias Nacionales o Extranjeras, importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores, vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios. Se podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación de Empresas o Compañías Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o Extranjeras. Podrá participar en privatización o concesiones Portuarias; A la consolidación y desconsolidación de carga y tramites aduaneros; así mismo a la prestación de servicios portuarios y aduaneros; d) Prestación de servicios de asesoría financiera, legal, técnico administrativo a empresas de distinto tipo en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades, mediante la elaboración de estudios, proyectos y programas así como a la asistencia con personal propio y externo para la

instrumentación y consecución de las finalidades y objetivos trazados en cada empresa. Así mismo podrá dedicarse a proporcionar servicio de asesoría en otras áreas como jurídica, económica, informática, administrativa, contable, inmobiliario, financiero, investigaciones de mercado, ofreciendo a sus clientes una asesoría integral, a la elaboración y promoción de proyectos de inversión, estudios contables financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnicas de contabilidad, auditoria externas; e) A la organización de seminarios, charlas, coloquios, talleres, conferencias, y cursos de preparación y actualización en diversos temas empresariales para el público en general, ya sea a través de su personal o a través de otros profesionales contratados, convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos, Se dedicará a la asesoría, capacitación/formación, gestión y producción de congresos, ferias y eventos nacionales e internacionales; mercadeo, comunicación corporativa, relaciones públicas, protocolo; diseño, fabricación y montaje de stands, display y exhibidores; prestación de servicios de: seguridad, logística y protocolo para eventos; f) Ejercer la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandatario, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; g) Realizar por cuenta propia o de terceros, estudios, proyectos, diseño, planificación arquitectónica y desarrollo de obras y servicios relativos a urbanización y ejecución de todo tipo de obras de ingeniería, arquitectura, eléctricas y sistemas de comunicación de carácter pública y privada: Administración, comercialización y venta de cualquier tipo de propiedades urbanas y rurales, propios o ajenas, de personas naturales o jurídicas; edificación, permuta corretaje, administración, agenciamiento, explotación, y anticresis comprar, vender, hipotecar y constituir,

NOTARIA TRIGESIMA
Cantón - Guayaquil

enajenar, trasladar o adquirir cualquier tipo de derecho real o personal sobre inmuebles, urbanos y rurales dentro o fuera del país; inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como toda clase de operaciones inmobiliario, fraccionamiento y posterior lote o parcelas destinadas a viviendas, urbanización clubes de campos; ejercer dentro o fuera del país consignaciones, representaciones, comisiones y mandatos; La actividad de la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificio, centros comerciales, residenciales, condominios y galpones industriales junto al diseño construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas. A realizar proyectos y fiscalización de decoraciones e interiores y fiscalización de proyectos eléctricos e hidroeléctricos, así como de obras de ingeniería de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción de todo tipo de obras, sean a través de contrataciones directas, e indirectas de estructura metálicas o de inmuebles, condominios urbanizaciones. Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad, jurídica, pudiendo ejecutar los actos y contratos y operaciones relacionadas con su objeto social; pudiendo intervenir. El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanística; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores a la elaboración y comercialización de muebles de oficina, vivienda y modulares de todo tipo; h) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL

procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para el empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; i) La representación de empresas comerciales agropecuarias, industriales, y de la mediana y pequeña industria y artesanía, nacionales, internacionales y aéreas; j) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con él propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. Así mismo se podrá dedicar a la exportación, importación, distribución y comercialización de los productos del agro en general al por mayor y menor tales como: banano, azúcar, maíz, trigo, sorgo, palmito, lenteja, aceite, arveja, fréjol, lenteja, avena, sal, arroz, y toda clase productos en conservas, atún, sardina, carne, pollo, etc.; k) Importación de Equipos Médicos, Textos Médicos, Productos Naturales, de belleza, dietéticas, nutritivos, y genéricos. Venta y compra de aparatos médicos y estáticos. Asesoramiento para instituciones públicas y privadas Audiencias Médicas y Estéticas, a la importación de productos naturales y homeopáticos. Instalación explotación y administración de supermercados, minimarket, tiendas populares, para la venta de los mismos al por mayor y menor pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar

servicios de agencia de publicidad, de marketing. Se podrá dedicar al negocio de publicidad y propaganda, publica o privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles impresos o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creara, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transporte, tanto para entidades publicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesario; se dedicará al diseño gráfico y comunicación visual; desarrollo e implementación de campañas publicitarias y de mercadeo, eventos y campañas promocionales, desarrollo de estrategias de comunicación y publicitarias en Internet, campañas de entrega de volantes, campañas de divulgación y convocatoria masiva, desarrollo e implementación de juegos promocionales, desarrollo e implementación de presentaciones multimedia, preproducción y postproducción de videos musicales institucionales y comerciales para televisión, administración de inventarios de material promocional, diseño y desarrollo de material pop, merchandising. Podrá realizar estudios de investigación, cualitativas y cuantitativas de mercadería, de opinión pública, censos y estudios de organización internas con el fin de aconsejar reestructuraciones en todas las áreas de las empresas que contratan sus servicios; ll) Se dedicará a la instalación desarrollo y explotación de establecimientos del área médica. Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médicas. Se dedicará a la reparación de laboratorios y compañías o distribución de toda clase de productos sean estos nacionales o extranjeros dentro de las permitidas por las leyes del Ecuador; m) Se dedicará a la importación, exportación, comercialización y distribución de equipos de computación e impresoras,

sus repuestos y accesorios, a las funciones propias de la informática, esto es, las diversas técnicas y actividades relacionadas con el tratamiento de la información, sistemas operativos, la computadora y sus anexos, base de datos, sistemas de redes interconectadas a fin de acceder a la información y a la interrelación entre distintos sistemas de computación, locales, nacionales y multinacionales, dentro del cual se podrán elaborar programas, planes, anteproyectos, proyectos, diseños, cálculos y estudios, a la prestación de servicios, asesoramiento técnico y procesamiento de datos, mediante la utilización de los sistemas informáticos y de Internet para su aplicación en comercios, industrias, plantas, fábricas, en todas sus áreas, contables, de manejo de personal, de facturación de control estadístico, de precios y de mercancías y desarrollo de los negocios y su administración de anuncios publicitarios, almacenamientos de información, de diseño, graficación y procesamiento de datos; todo tipo de programas, así como programas desarrollados por la compañía o por terceras personas, sean estas naturales o jurídicas; reparar computadoras, compatibles y clones al igual que periféricos conectados a los mismos, como impresoras, monitores, teclados, drive, discos duros, fuentes de poder, de todas las marcas y modelos; reparación de equipos para protección de sistemas de computación, es decir reguladores de voltaje, UPS, EPS, de todas las marcas y capacidades; capacitar, entrenar, preparar y adiestrar personal en los distintos lenguajes de programación, mediante cursos o seminarios de Ingeniería eléctrica y electrónica; al ser una compañía integrada por ingenieros eléctricos y de sistemas, está en capacidad de investigar y resolver problemas inherentes a dichas profesiones como son diseños e instalaciones eléctricas y telefónicas, tanto residenciales como industriales, para centros de cómputo e instalaciones de cableado estructurado; Repuestos y componentes de

redes de comunicaciones en informática; desarrollo y diseños de software, al desarrollo, diseño, asesoría, administración y capacitación de: E-business, E-commerce, páginas Web; alquiler de equipos de audio, video y computación; n) Se dedicará al envasamiento de todo tipo de artículos de consumo humano, tales como aceites, bebidas y/o granos, ya sea en forma de sachets y/o envases plásticos o poliuretano; ñ) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas, a fin de poder cumplir con su objeto social; o) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencia de viajes, centro de masajes, spa, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, también se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, floricultura, etc.; p) Prestar todo tipo de servicios petroleros en él área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, mantenimiento industrial en general, de centrales eléctricas, subestaciones y líneas de transmisión, etc.; q) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; Fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y

estructuras, por cuenta propia o de terceros; r) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego; s) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión, Suministros de alimentos; t) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados. La explotación total y en todas sus fases de los servicios de mantenimiento, limpieza y aseo, aspirada, desmanchada, lavada y secada de: pisos, alfombras, ventanas, puertas interiores y exteriores, sanitarios, lavaderos, acondicionadores de aires del hogar y oficinas. La importación, exportación, compra, venta, representación, comercialización y distribución de desinfectantes, equipos y repuestos relacionados con el hogar y el sector empresarial; u) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles de investigación y custodia de valores; v) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; exportación, importación, fabricación y manufactura, distribución, comercialización de la impresión, edición, producción, de todo tipo de material y contenido de carácter musical, artístico , científico y cultural a través de todo tipo de discos o formatos análogos o digitales, fonogramas, videogramas, software, programas lógicos de computador, libros impresos, audiovisuales, reproducciones fonoeléctricas. La explotación de derechos de autor mediante cesión, administración, licencia o cualquier otra forma de explotación de obras musicales, científicas y culturales en general a

NOTARIA TRIGESIMA Guayaquil

través de cualquier forma contractual, desarrollar y ejecutar proyectos afines en todo el territorio nacional o fuera del país; w) Se dedicará a la educación en todo su nivel. Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, libros, revistas y publicaciones; x) La importación y exportación de toda clase de alimentos sea en su forma natural o en forma procesada ; y) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como estadísticas, trafico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace baterías y motores generadores, construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica, a la compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos Celulares; La planificación estudios, diseños, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas así como de construcciones civiles subterráneas y/o centrales telefónicas; Ejecución técnica de obras eléctricas en alta, baja media tensión y auxiliares de protección eléctrica sean estos dispositivos para iluminación en general, maquinarias, materiales eléctricos y todo accesorios e insumo que de utilicen en el mantenimiento y rebobinado de motores generadores y transformadores como resinas, solventes, rulimanes, desoxidantes. Asesoría, fiscalización, instalación, operación y prestación de servicios de telecomunicaciones, de todo tipo de redes de telecomunicaciones y de todo tipo de tecnología de telecomunicaciones. z) Para cumplir con su objeto social la compañía podrá: emprender, desarrollar y llevar a cabo cualquier tipo de actividad comercial licita permitida por las leyes de la libre competencia que en cualquier forma

Dr. Piero Aycart Vincenzini NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

estén relacionadas con labores comerciales o de servicios; adquirir derechos, contraer obligaciones, celebrar convenios de asistencia o cooperación técnica, económica o administrativa, ejecutar todo tipo de actos y contratos con personas naturales o jurídicas del país o del exterior; adquirir obligaciones o créditos necesarios para el normal funcionamiento y efectuar todo tipo de inversiones permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contara a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital Autorizado de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** el Capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el titulo, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose

conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al titulo o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotaran en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registraran también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en él articulo doscientos diecinueve de la ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la

prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en la junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con él artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con él número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobara el balance general y el estado de perdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO**

REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

0CC000011

NOTARIA TRIGESIMA Guayaquil

**PRIMERO.-** En las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se trataran los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, a las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de la junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General- Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone él articulo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar validamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la liquidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de

Dr. Piero Aycart Vincenzini NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La junta general así convocada se constituirá con él numero de accionistas presentes, para resolver, uno o más de los puntos antes mencionados debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, y al Gerente General de la Compañía, quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes duraran dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en articulo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmueble de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las

NOTARÍA CANTÓN GUAYAQUIL TRIGESIMA

señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** La Junta General de Accionistas nombrará el o los Comisarios, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía . Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, los dispuestos en el articulo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías en tal caso, entrara en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: El señor Ingeniero **AXEL RODOLFO REICH BITTNER** ha suscrito setecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la cantidad de ciento noventa y nueve dólares setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos

Ab. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
Notario XXXX del Cantón Guayaquil
SUPLENTE

de América, correspondiente al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por él suscritas; y, el señor Abogado **HÉCTOR AUGUSTO SOLÓRZANO CAMACHO,** ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la cantidad de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al veinticinco por ciento del valor de la acción por ella suscrita. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta a la presente escritura.- Los accionistas pagaran el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado Héctor Solórzano Camacho, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Anteponga y agregue usted señor Notario, las cláusulas de estilo necesarias para el perfeccionamiento y validez de esta escritura.- (Firmado ilegible), Abogado Héctor Solórzano Camacho, Registro número ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho – Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública).- **ES COPIA.-** Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- El presente contrato se encuentra exento de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta y tres, de veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la minuta

REPUBLICA DEL ECUADOR
Abg. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, estos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.

NOTARÍA CANTON GUAYAQUIL TRIGESIMA

Ab. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
Notario XXX del Cantón Guayaquil
SUPLENTE

**ABG. HÉCTOR AUGUSTO SOLÓRZANO CAMACHO**
**C.C. 090194334-0**
**C.V. 94-0688**

**ING. AXEL RODOLFO REICH BITTNER**
**C.C. 090870517-1**
**C.V. 111-0007**

**ABG. PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO**
**EL NOTARIO SUPLENTE**

Ab. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
Notario XXX del Cantón Guayaquil
SUPLENTE

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DÍA Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-

NOTARÍA CANTON GUAYAQUIL TRIGESIMA

Ab. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
Notario XXX del Cantón Guayaquil
SUPLENTE

**RAZON:** Siento como tal, que al margen de la matriz de la Escritura pública de constitución de la compañía **AXYAM S.A.**, celebrada ante mí el día veintiocho de Noviembre del dos mil cinco, he tomado nota de su Aprobación mediante Resolución número **CERO CINCO.G.IJ. CERO CERO CERO OCHO CINCO CERO SEIS** con fecha diecinueve de Diciembre del dos mil cinco, aprobada por el Especialista Jurídico.

**Guayaquil, veinte de Diciembre del dos mil cinco.**

NOTARÍA CANTON GUAYAQUIL TRIGESIMA

Ab. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
Notario XXX del Cantón Guayaquil
SUPLENTE

# REGISTRO MERCANTIL
# DEL CANTON GUAYAQUIL

**1-. Certifico:** que con fecha veintiuno de Diciembre del dos mil cinco, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº 05.G.IJ.0008506,** dictada por la **Especialista Jurídico,** el **19 de Diciembre del 2005,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **AXYAM S.A.,** de fojas **134.023 a 134.049,** Registro Mercantil número **24.989** y anotada el veintiuno de Diciembre del dos mil cinco, bajo el número **49.938** del Repertorio a las 10:39 Horas.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-

**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**
**REGISTRO MERCANTIL**
**DEL CANTON GUAYAQUIL**
**DELEGADA**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
$ : 41.33

ORDEN: 49938
LEGAL: Silvia Coello
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Margarita Castro
REVISADO POR:

**REPUBLICA DEL ECUADOR**
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 00000796

Guayaquil, 18 ENE 2001

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AXYAM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Melba Rodriguez de Vargas
ESPECIALISTA JURIDICO